ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA
MENOR CUANTÍA No. ICCU-MC-019-2026

OBJETO: *"MEJORAMIENTO TEMPLO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA PALMA Y CAPILLA SANTA BÁRBARA EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL".*

En Bogotá D.C., hoy 5 de junio de 2026, siendo las 09:30 am, de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso ICCU-MC-019-2026, se reunieron a través de videoconferencia las personas que se relacionan a continuación, con el objeto de adelantar la audiencia de adjudicación dentro del proceso de selección publica, en los siguientes términos:

a- Por los Proponentes: (Este registro quedara mediante grabación de la audiencia).

b- Por el ICCU: German Alirio Melendez Campos-Director Jurídico, Daniel Alvear Ramirez-Director de Construcciones, Karen Camargo Diaz – Directora Administrativa- Dirección Administrativa y Financiera, Juan David Ospina Ortegón- Subdirector Técnico- Subdirección Gestión Contractual, Viviana Rodriguez Omaña –Contratista Dirección Jurídica, Jairo Andrés Martinez Rodriguez-Contratista ICCU, Cristian Andres Mejia Umbarila- Profesional especializado - Dirección de construcciones

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 0351 de fecha 15 de mayo de 2026, la Directora General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Selección Abreviada-Menor Cuantía No. ICCU-MC-019-2026, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que el 30 de abril de 2026 se culminó el plazo para para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, habiéndose recibido 6 solicitudes.

Que una vez realizada la verificación de la oportunidad de las solicitudes, así como la información mencionada, conforme a los certificados de existencia y representación legal y registro único de proponentes aportados, se constató el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente. En consecuencia, el 15 de mayo de 2026 se procedió a publicar el aviso mediante el cual se informó la limitación de la participación del proceso a Mipymes colombianas.

Que el día 19 de mayo de 2026 culminó el término para manifestar interés, habiéndose recibido 99 manifestaciones.

Que el día 21 de mayo de 2026 se publicó documento de respuestas a todas las observaciones presentadas al proceso de selección.

Que el día 21 de mayo de 2026 se publicó adenda No. 1 al proceso, en la que se aclara un aspecto técnico.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 25 de mayo de 2026 a las 09:30 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 32 proponentes.

Que el día 27 de mayo de 2026, se publicó adenda No. 2 que modificaba el cronograma del proceso.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la calificación de las propuestas, publicada en el portal único de contratación el día 28 de mayo de 2026 según cronograma del proceso.

Primer informe de evaluación:

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU

MEJORAMIENTO TEMPLO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA PALMA Y CAPILLA SANTA BÁRBARA EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL.

ICCU-MC-019-2026 - VERIFICACIÓN RESUMEN GENERAL - INFORME PRELIMINAR

No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				PONDERACION DE OFERTAS (PUNTAJE)
		JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO	
P-1	GARANS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
P-2	KAZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
P-3	CONSORCIO ICCU 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-4	GEOCROP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,25
P-5	MINTY INGENIERIA DE EXITO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-6	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-7	KA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-8	SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-9	CONSORCIO JULIETHA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-10	HC INCOIN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-11	CONSORCIO ICCU CONSTRUVAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-12	GEMZA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-13	CONSORCIO ZI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-14	CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-15	UNION TEMPORAL BIENES PATRIMONIALES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
P-16	INTER OBRAS GR SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-17	CONSORCIO CAPILLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-18	EUROAMERICAN INGENIERIA Y COSTRUCCIONES SAS - EUROINCO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-19	ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-20	SERPEC INGENIEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-21	BALER INGENIERIA SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0,00
P-22	CONSORCIO INGEBEL-BP-EGAL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
P-23	CONSTRUCCIONES ARES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-24	ANDINA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-25	CONSTRUCCIONES AMG SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-26	CONSTRUCCIONES Y VALORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
P-27	ANIX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-28	CONSORCIO W&W ESTRUCTURAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
P-29	CONSORCIO ALIANZA LA PALMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-30	CONSORCIO MANTENIMIENTO C&P	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,50
P-31	HEOS INGENIERIA & DISEÑO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
P-32	UNION TEMPORAL RJ SANTANDER	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	

CUMPLE	14
NO CUMPLE	17
RECHAZADO	1

Respecto a los proponentes No. 32 UNION TEMPORAL RJ SANTANDER,se rechaza la oferta presentada por el oferente teniendo en cuenta la causal de rechazo establecida en el pliego **"Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial." teniendo en cuenta que el AIU de la oferta presentada por el oferente da como sumatoria el 34 %**

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, las propuestas de los proponentes mencionados no cumplen con los requisitos exigidos, motivo por el cual no son objeto de evaluación.

DANIEL GÓMEZ RAMIREZ
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
SUBDIRECTOR TÉCNICO
SUBDIRECCIÓN GESTÓN CONTRACTUAL

KAREN CAMARGO ARIAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que durante el término de traslado del primer informe de evaluación los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones, en consecuencia la entidad procedio a verificar cada una de las aportadas.

Que el día 04 de junio de 2026, la entidad procedió a publicar informe final de evaluación y respuesta a observaciones presentadas.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU

MEJORAMIENTO TEMPLO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA PALMA Y CAPILLA SANTA BÁRBARA EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL.

ICCU-MC-019-2026 - VERIFICACIÓN RESUMEN GENERAL - INFORME DEFINITIVO

No. ORDEN	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					PONDERACION DE OFERTAS (PUNTAJE)
	NOMBRE PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO	
P-1	GARANS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00
P-2	KAZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,48
P-3	CONSORCIO ICCU 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-4	GEOCROP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,39
P-5	MNTY INGENIERIA DE EXITO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,18
P-6	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,95
P-7	KA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,62
P-8	SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,42
P-9	CONSORCIO JULIETHA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,24
P-10	HC INCOIN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,92
P-11	CONSORCIO ICCU CONSTRUVAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,73
P-12	GEMZA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	97,87
P-13	CONSORCIO ZI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,29
P-14	CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,95
P-15	UNION TEMPORAL BIENES PATRIMONIALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,81
P-16	INTER OBRAS GR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,12
P-17	CONSORCIO CAPILLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,93
P-18	EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS - EUROINCO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,98
P-19	ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,97
P-20	SERPEC INGENIEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,31
P-21	BALER INGENIERIA SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,50
P-22	CONSORCIO INGEBEL-BP-EGAL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
P-23	CONSTRUCCIONES ARES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,60
P-24	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,79
P-25	CONSTRUCCIONES AMG SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,47
P-26	CONSTRUCCIONES Y VALORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,79
P-27	ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,78
P-28	CONSORCIO W&W ESTRUCTURAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,54
P-29	CONSORCIO ALIANZA LA PALMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,67
P-30	CONSORCIO MANTENIMIENTO C&P	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,54
P-31	HEOS INGENIERIA & DISEÑO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,45
P-32	UNION TEMPORAL RJ SANTANDER	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	

CUMPLE	29
NO CUMPLE	2
RECHAZADO	1

Respecto a los proponentes No. 32 UNION TEMPORAL RJ SANTANDER,se rechaza la oferta presentada por el oferente teniendo en cuenta la causal de rechazo establecida en el pliego **"Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 2 - Formulario de Presupuesto Oficial." teniendo en cuenta que el AIU de la oferta presentada por el oferente da como sumatoria el 34 %**

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, las propuestas de los proponentes mencionados no cumplen con los requisitos exigidos, motivo por el cual no son objeto de evaluación.

DANIEL XAVIER RAMIREZ
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
SUBDIRECTOR TÉCNICO
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

KAREN CAMARGO ARIAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que el día 5 de junio de 2026, se inicia la audiencia de adjudicación siendo las 09:30 am.

Que se recibió observación a través de mensaje en la plataforma Secop II, por parte de CONSTRUCCIONES ARES SAS.

Que mediante resolución de delegación No. 0425 de fecha 05 de junio 2026, la Directora General delegó en el Director Jurídico del ICCU, una función en materia contractual, específicamente la dirección de la audiencia, adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso.

2. INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

RESPUESTA A CONSTRUCCIONES ARES SAS: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el numeral correspondiente del Pliego de Condiciones establece expresamente que la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable para efectos de la evaluación será la vigente al segundo (2°) día hábil siguiente al vencimiento del plazo otorgado al proponente para presentar la subsanación y/o aclaración requerida.

De conformidad con el cronograma del proceso publicado en SECOP, la fecha límite para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación correspondió al día 03 de junio de 2026 a las 11:59 p.m. En consecuencia, el cómputo de los días hábiles posteriores conduce a que el segundo día hábil corresponda al 05 de junio de 2026.

No obstante, de acuerdo con la metodología oficial de publicación de la Tasa Representativa del Mercado por parte de la autoridad competente, la TRM aplicable para

cada día es determinada y publicada previamente para su vigencia en la fecha correspondiente. Por lo tanto, para efectos de la evaluación y ponderación económica, la Entidad aplicó la TRM vigente conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y a la información oficial disponible al momento de realizar la evaluación.

En consecuencia, la ponderación reflejada en el documento denominado "Evaluación Consolidada Definitiva" fue efectuada con observancia de las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y utilizando la TRM que resultaba aplicable según la fecha definida por la regla de evaluación establecida en el proceso.

El informe final se mantiene sin modificación.

Proponentes habilitados son 29

3. BORRADOR DEL ACTO ADMINISTRATIVO

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 de 2024, la Resolución No. 311 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el ICCU requiere contratar la ***Ixxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx***

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008.

Que el artículo 4 del Decreto Ordenanzal 261 del 2008, dice que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5, del Decreto Ordenanzal 261 del 2008, haciendo mención a los objetivos del ICCU, establece que: "…tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado, previsto dentro del plan departamental de desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización"; y entre sus funciones contenidas el artículo 6 en su numeral 6.5 "Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias".

Que el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 en su Numeral 6.20 del decreto Ordenazal 261 de 2008, tiene la de "Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación".

Que en el Plan de Desarrollo 2016-2020 "Unidos podemos más", en el Eje "Integración y gobernanza" Programa "Cundinamarca a su servicio", siendo una de sus metas de resultado incrementar del 80% al 85% el índice de satisfacción de los usuarios de la Gobernación de Cundinamarca durante el cuatrienio.
Que conforme a lo dispuesto en Artículos 2 y 365 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado, garantizar a todos los habitantes del territorio Nacional, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de xxxxxxxxxxxx realizó los estudios previos, del sector y proyecto de pliego de condiciones inherentes a la apertura del concurso de méritos ICCU-CM-xxxxxxxxxx.
Que mediante la realización de los estudios previos, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, el xxxxxxxxxx, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,*** *incluido IVA. El valor estimado incluye todos los*

impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la Disponibilidad presupuestal No. xxx de 2018 expedido por el encargado (a) del presupuesto del ICCU.

Que mediante Resolución No XXXXXXXXXXXXXXXX, la Gerente General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-00x DE 201x y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 0XXXXXXX, a la hora señalada en el cronograma de la convocatoria, se celebró Audiencia de Aclaración de los Pliegos de Condiciones y Revisión y Asignación de Riesgos, en donde xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Que el día XXXXXXXXXXXXXXX se publicó documento de respuestas a todas las observaciones presentadas al proceso de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día xxxxxxxx, a las xxxxxx., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto xx proponentes.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Que en el término de traslado de la evaluación el cual fue desde el xxxxxxxxxxxxxx los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones a la evaluación, en consecuencia se procedió verificar cada una de las aportadas.

Que el día xxxxxxxxxxxxxxx se publicó adenda xxxxxx la cual modifico el cronograma del proceso.

Que el xxxxxxxxxxx se publicó Alcance a la evaluación inicial en la página del SECOP.

Que el día xxxxxxxxxxxxxxx, a las xxxxxxxxxxxxxx se da inicio a la audiencia de adjudicación del proceso ICCU-xxxxxxxxxxxx.

Que se les otorgó el uso de la palabra a los representantes de los Oferentes los cuales no presentaron observaciones al proceso.

Que la evaluación final quedó de la siguiente manera:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Que una vez realizado el orden de elegibilidad y desempate, en primer orden de elegibilidad se seleccionó al XXXXXXXXXXXXXX y una vez realizada la verificación de la propuesta económica, la misma se ajusta al presupuesto oficial y a los requisitos de la entidad.

*Que en consecuencia, el comité de evaluación recomendó **XXXXXXXXXX** el contrato al proponente en primer orden de elegibilidad al **XXXXXXXXXXXXX** por un valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MCTE**, incluido IVA. El valor estimado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar. Todo lo actuado dentro de la audiencia se encuentra debidamente transcrito en el acta de audiencia de adjudicación del presente proceso de selección.*

En mérito de lo expuesto, la Gerente General del ICCU, resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección – Menor Cuantia No. ICCU-xx-XXXX DE 201x, cuyo objeto es contratar la **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"** al XXXXXXXXXXXXXXXXXX, conformado por XXXXXXXXXXX con el X0% Y XXXXXXXXXXXXX con el X0% de participación, por un valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

***ARTÍCULO SEGUNDO**: Contra la presente resolución no proceden recursos.*

***ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.*

***ARTÍCULO CUARTO**: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.*

Dado en Bogotá, D.C., xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

4. PONDERACION ECÓNOMICA

Que la ponderación económica se había publicado en el informe de evaluación, el cual, dio el siguiente resultado conforme a la regla del pliego de condiciones así:

Que, aplicada la regla del pliego de condiciones, se usó la TRM que rige el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

Que se procedió a determinar el método de evaluación, para lo cual se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de Cambio Representativa del Mercado (certificada por la superintendencia financiera) que rija para el día hábil 5 de junio de 2026, que es de 3,565.32. Por lo tanto, el método a utilizar es:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONESTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

PONDERACION ECONOMICA -PROCESO DE SELECCIÓN No. ICCU-MC-019-2026

PRESUPUESTO OFICIAL PRESUPUESTO OFICIAL DE EVALUACION	$ 500.000.000,00
MEDIA GEOMETRICA	$ 470.086.987,43
No PROPUESTAS HABILITADAS	29

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA MENOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE ECONOMICO	PONDERACION	TOTAL
1	GARANS S.A.S.	$ 470.252.504,00	CUMPLE	49,5000000	**50,5**	100,00 puntos
2	KAZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	$ 475.049.958,00	CUMPLE	48,9774009	**50,5**	99,48 puntos
3	CONSORCIO ICCU 2026					
4	GEOCROP SAS	$ 475.907.984,00	CUMPLE	48,8870510	**50,5**	99,39 puntos
5	MNTY INGENIERIA DE EXITO S.A.S.	$ 477.848.682,00	CUMPLE	48,6826962	**50,5**	99,18 puntos
6	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	$ 460.147.960,00	CUMPLE	48,4534238	**50,5**	98,95 puntos
7	KA S.A.S.	$ 456.998.723,00	CUMPLE	48,1218102	**50,5**	98,62 puntos
8	SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S	$ 475.628.778,00	CUMPLE	48,9164513	**50,5**	99,42 puntos
9	CONSORCIO JULIETHA	$ 486.823.226,00	CUMPLE	47,7376798	**50,5**	98,24 puntos
10	HC INCOIN S.A.S	$ 469.348.616,00	CUMPLE	49,4222497	**50,5**	99,92 puntos
11	CONSORCIO ICCU CONSTRUVAL	$ 467.550.191,00	CUMPLE	49,2328762	**50,5**	99,73 puntos
12	GEMZA S.A.S	$ 449.835.338,00	CUMPLE	47,3675082	**50,5**	97,87 puntos
13	CONSORCIO ZI	$ 476.840.537,00	CUMPLE	48,7888535	**50,5**	99,29 puntos
14	CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S	$ 469.599.958,00	CUMPLE	49,4487160	**50,5**	99,95 puntos
15	UNION TEMPORAL BIENES PATRIMONIALES	$ 468.249.960,00	CUMPLE	49,3065616	**50,5**	99,81 puntos
16	INTER OBRAS GR SAS	$ 487.896.754,00	CUMPLE	47,6246376	**50,5**	98,12 puntos
17	CONSORCIO CAPILLA	$ 469.449.118,00	CUMPLE	49,4328326	**50,5**	99,93 puntos
18	EUROAMERICAN INGENIERIA Y COSTRUCCIONES SAS - EUROINCO SAS	$ 470.298.199,00	CUMPLE	49,4777595	**50,5**	99,98 puntos
19	ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS	$ 460.299.864,00	CUMPLE	48,4694192	**50,5**	98,97 puntos
20	SERPEC INGENIEROS SAS	$ 463.496.642,00	CUMPLE	48,8060389	**50,5**	99,31 puntos
21	BALER INGENIERIA SAS BIC	$ 474.822.384,00	CUMPLE	49,0013644	**50,5**	99,50 puntos
22	CONSORCIO INGEBEL-BP-EGAL					
23	CONSTRUCCIONES ARES S.A.S	$ 473.898.141,00	CUMPLE	49,0986868	**50,5**	99,60 puntos
24	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	$ 472.110.513,00	CUMPLE	49,2869234	**50,5**	99,79 puntos
25	CONSTRUCCIONES AMG SAS	$ 465.050.952,00	CUMPLE	48,9697072	**50,5**	99,47 puntos
26	CONSTRUCCIONES Y VALORES SAS	$ 472.100.496,00	CUMPLE	49,2879782	**50,5**	99,79 puntos
27	ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	$ 472.200.616,00	CUMPLE	49,2774356	**50,5**	99,78 puntos
28	CONSORCIO W&W ESTRUCTURAL	$ 456.201.365,00	CUMPLE	48,0378487	**50,5**	98,54 puntos
29	CONSORCIO ALIANZA LA PALMA	$ 466.931.054,00	CUMPLE	49,1676813	**50,5**	99,67 puntos
30	CONSORCIO MANTENIMIENTO C&P	$ 474.450.014,00	CUMPLE	49,0405748	**50,5**	99,54 puntos
31	HEOS INGENIERIA & DISEÑO S.A.S	$ 475.311.408,00	CUMPLE	48,9498703	**50,5**	99,45 puntos
32	UNION TEMPORAL RJ SANTANDER					

Que quien queda en primer orden es el Proponente No. 1 GARANS S.A.S.

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR

El comité de evaluación recomienda **ADJUDICAR** el Proceso de Selección – Selección Abreviada-Menor Cuantía No. ICCU-MC-019-2026 cuyo objeto es **MEJORAMIENTO TEMPLO**

PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA PALMA Y CAPILLA SANTA BÁRBARA EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL al Proponente **No. 1 GARANS S.A.S.** con NIT: 901758437-7, representado legalmente por el señor John Sebastian Garzon Sierra, identificado con cedula No. 1.075.284.562, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($470.252.504.)** y un plazo de TRES (03) MESES.

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Todo lo actuado en la presente audiencia se encuentra grabado.

Que mediante resolución de delegación No. 0425 de fecha 05 de junio 2026, la Directora General delegó en el Director Jurídico del ICCU, una función en materia contractual, específicamente la dirección de la audiencia, adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso.

LECTURA RESOLUCIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Director Jurídico del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca-ICCU, en virtud de la Resolución de delegación No. 0425 del 05 de junio de 2026:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección – Selección Abreviada-Menor Cuantía No. ICCU-MC-019 DE 2026 cuyo objeto es MEJORAMIENTO TEMPLO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA PALMA Y CAPILLA SANTA BÁRBARA EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL al Proponente No. 1 **GARANS S.A.S.** con NIT: 901758437-7, representado legalmente por el señor John Sebastian Garzon Sierra, identificado con cedula No. 1.075.284.562, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO ($470.252.504.)** y un plazo de TRES (03) MESES.

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA
MENOR CUANTÍA No. ICCU-MC-019-2026

En consecuencia, se ordena suscribir la resolución No. 0426 de 2026. Siendo las 09:49 am

Por ICCU,

GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS
Director Jurídico

DANIEL ALVEAR RAMIREZ
Director Técnico-Dirección de Construcciones

KAREN CAMARGO ARIAS
Directora Administrativa
Dirección Administrativa y Financiera

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Subdirector Técnico
Subdirección Gestión Contractual

VIVIANA RODRIGUEZ OMAÑA
Contratista Dirección Jurídica

JAIRO ANDRÉS MARTINEZ RODRÍGUEZ
Contratista ICCU

CRISTIAN ANDRES MEJIA UMBARILA
Profesional especializado
Dirección de construcciones